Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

ACTA No. 63 de 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS ART. 181 DEL C.P.A.C.A.

En Ibagué, siendo las **9:00 a.m.**, del día de hoy **primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario ad hoc, conforme lo señalado en auto anterior, formalmente **instala y declara** abierta la audiencia de pruebas contemplada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por **MARIA HERCILIA PANTOJA ALONSO** contra **MUNICIPIO DE NATAGAIMA** Radicación 73001-33-33-009**-2019-00387-**00.

Esta diligencia, se llevará a cabo de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	**Datos**
Demandante	
Apoderado	Dra. Angélica María Correa
Cedula de Ciudadanía No.	53.178.476
Tarjeta Profesional No.	203.729
Correo Electrónico	angelicamaco@hotmail.com

Parte Demandada – Municipio de Natagaima	**Datos**
Apoderado	Dr. Andrés Leonardo Rubio Calderón
Cedula de Ciudadanía No.	93.239.520
Tarjeta Profesional No.	180.348
Correo Electrónico	alrc.abogados@hotmail.com

Tercero con interés – Rosa Elena Payaneme Yara.	**Datos**
Apoderado	Dr. Luis Alejandro Vallejo Duque
Cedula de Ciudadanía No.	1.094.898.760
Tarjeta Profesional No.	216.597
Correo Electrónico	abogadovallejo1609@gmail.com

Ministerio Público	**Datos**
Procuraduría Delegada ante el Despacho	Procuraduría 216 Judicial I de Ibagué
Agente del Min. Público	Dr. Jorge Humberto Tascon Romero

CONTROL DE LEGALIDAD

Al tenor de lo señalado por el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, procede el despacho en esta etapa procesal a realizar el control de legalidad respectivo, indicando que una vez revisadas las actuaciones surtidas en el trámite del presente medio de control, no encuentra esta juzgadora necesidad de impartir medida de saneamiento alguna.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Decisión notificada en estrados.

PRUEBAS POR PRACTICAR:

A continuación, la señora juez insta a los apoderados para que presenten sus testigos, conectados a la diligencia.

Manifiesta la apoderada de la parte demandante que las partes que en el presente asunto les asiste ánimo para conciliar.

De la anterior manifestación se corre traslado a los demás comparecientes quienes indicaron que, en efecto, tienen la voluntad de conciliar.

El Despacho en consideración a las manifestaciones expuestas por los apoderados de las partes, les concede el término de 5 días siguientes a esta audiencia para que presenten la propuesta conciliatoria, vencidos los cuales decidirá por escrito lo pertinente o el trámite a seguir, según el caso. Notifica en estrados la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 9:26 a.m.

Asiste a través de medio electrónico
ANGELICA MARIA CORREA
Apoderada demandante

Asiste a través de medio electrónico
ANDRES LEONARDO RUBIO
Apoderado parte demandada Municipio de Natagaima

Asiste a través de medio electrónico
LUIS ALEJANDRO VALLEJO DUQUE
Apoderado Vinculada

Asiste a través de medio electrónico
Dr. Jorge Humberto Tascón Romero
Ministerio publico

Asiste a través de medio electrónico
HORACIO FABIAN PEÑA CORTES
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 63 DE 2022

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Diana Paola Yepes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
009
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853450fd7bb11347ce45573e2957699fa41f9ea483884db773865b8adb0a4b72**
Documento generado en 01/07/2022 10:32:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica